



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Gladys del socorro Santamaría Saldarriaga
Demandado:	Arturo Byron Alarca Rico
Radicado:	050013110014 2019-00273 00

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado presuntamente por ambos abogados.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Se informa a la apoderada de la parte actora que se requiere su aceptación al trabajo de partición, dado que fue presentado desde el correo electrónico del apoderado de la contraparte y aunque contenga una firma la misma no es manuscrita ni digital.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**f6cbaf088245d0b2e698098734534c2aff961ba22f681fe01d5c275c9
1bce388**

Documento generado en 24/08/2021 12:02:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**